

MAT. : Autoriza Ejecución "Proyecto de Atraveso Inferior de Tubería en Ruta C-391Km. 6,765, Provincia de Copiapó, Región de Atacama".

COPIAPO,

1 5 MAR 2018

VISTOS : El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 829/2018 del Director de Vialidad que delega funciones y atribuciones en el Director Regional de la III Región y,

CONSIDERANDO : 1.- Que mediante carta S/N de fecha 12.12.2017 la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** presentó el "**PROYECTO DE ATRAVIESO INFERIOR DE TUBERIA EN RUTA C-391 KM. 6,765, PROVINCIA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA**" y que dicho proyecto cuenta con la conformidad técnica según el Ord. DRV III N° 136 del 05 de febrero 2018 del Director Regional.

2.- Que de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 41 del DFL MOP 850/97 si por cualquier motivo la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas le ordena cambiar de lugar las instalaciones, este traslado será de estero y exclusivo cargo de la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** o de quien reciba las obras.

3.- Mediante carta S/N° de fecha 02.03.2018 la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** hizo entrega de las boletas de garantías N° 411823 por la suma de 30 UF.- y N° 411820 por la suma de 14 UF.- ambas de fecha 27.02.2018, válidas hasta el 05.03.2019 del Banco de Crédito e Inversiones (BCI) y que fue tomada para caucionar la correcta ejecución de las obras y la correcta señalización.

RESUELVO (EXENTA)

DRV. III N°

0219



- 1.- **AUTORIZASE:** a la "**COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA**" para que realice los trabajos del "**PROYECTO DE ATRAVIESO INFERIOR DE TUBERIA EN RUTA C-391 KM. 6,765, PROVINCIA DE COPIAPO, REGION DE ATACAMA**".
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** que ejecutará, en conformidad al proyecto validado técnicamente mediante el Ord. DRV III N° 136 de fecha 05 de febrero 2018.
- 3.- **REITERESE:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** que será la responsable durante la construcción, operación y mantenimiento de la obra y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **DEJESE ESTABLECIDO:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** que todo tipo de instalaciones realizadas en la faja fiscal, tienen el carácter de provisorias, y a sola petición de la Dirección de Vialidad el propietario de éstas, deberá retirarlas sin costo para el Fisco.

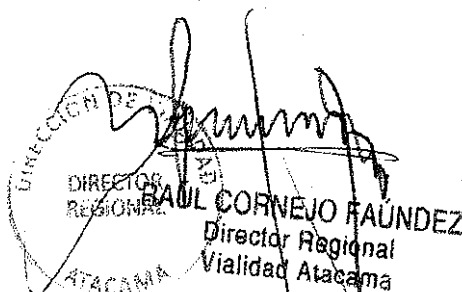
- 5.- **ESTABLEZCASE:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** que autocontrolará la calidad del total de la obra, debiendo dejar registro de los controles y fotografías que avalen la correcta ejecución de los trabajos.
- 6.- **DEJESE ESTBLECIDO:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** que la Dirección de Vialidad autoriza lo que es de su competencia en la faja fiscal, siendo de su exclusiva responsabilidad realizar los estudios previos respecto a propiedades particulares que puedan verse comprometidas o afectadas por la ejecución del presente proyecto y contar con los permisos correspondientes.
- 7.- **PLAZO:** la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** el tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder del **30 DE ABRIL DE 2018**. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM), en caso de continuar con la ejecución del proyecto sin permiso de la Dirección de Vialidad.
- 8.- **GARANTIAS:** déjese establecido a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** que las boletas exigidas son para caucionar la correcta ejecución de las obras y la correcta señalización. El no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad, para hacer efectivas dichas garantías y tomar las acciones legales que la faculta.
- 9.- **REITERESE:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** que para la recepción de los trabajos deberá entregar la certificaciones requeridas por la Inspección Fiscal, los planos de construcción definitivos y archivo digital, junto a un registro fotográfico que avalen la correcta ejecución y señalización de la obra.
- 10.- **DESIGNASE:** a doña **Priscilla Chulak Y.** en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja Fiscal y a doña Elizabeth Rivas P. en carácter de Inspector Subrogante.
- 11.- **ESTABLEZCASE:** a la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía" y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N° 27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- 12.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento de la **COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA CANDELARIA** los Inspectores Fiscales designados y demás dependencias que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


RMF/ERP/PCHY
DISTRIBUCION:

- Destinatario
- Inspector Fiscal: doña Priscilla Chulak Y.
- Inspector (S): doña Elizabeth Rivas P.
- Subdepto. Administración de Faja Fiscal.
- Oficina de Partes.
- Arch. / Proyectos 2018

PROCESO N°: 11802415


DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DIRECTOR REGIONAL
PAUL CORNEJO FAUNDEZ
Director Regional
Vialidad Atacama